

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.133.621.524	749.311	1.132.872.213
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.414.528	749.311	7.665.217
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	55.809		55.809
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	166.546.431		166.546.431
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	324.340		324.340
09	APORTE FISCAL	958.167.335		958.167.335
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	112.901		112.901
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	90		90
15	SALDO INICIAL DE CAJA	90		90
	GASTOS	1.133.621.524	749.311	1.132.872.213
21	GASTOS EN PERSONAL	603.077.271		603.077.271
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	308.020.731		308.020.731
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	414.726		414.726
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.481.359	749.311	139.732.048
25	INTEGROS AL FISCO	8.289.766		8.289.766
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.671.872		2.671.872
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	70.665.709		70.665.709
34	SERVICIO DE LA DEUDA	90		90

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 418.464 miles.
- 03** Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 04** Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	SERVICIO MÉDICO LEGAL	GENDARMERÍA DE CHILE	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	SERVICIO NACIONAL DE MENORES (01,02,03,04,05)	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
	INGRESOS	247.275.176	163.123.026	46.729.721	503.892.732	3.796.436	104.297.852	64.506.581
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.414.528	-	-	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10	20.852	-	34.947	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	163.023.914	2.088	3.520.429	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	10.419	78.240	49.511	155.546	10	19.639	10.975
09	APORTE FISCAL	238.850.199	-	46.678.102	500.068.869	3.796.406	104.278.173	64.495.586
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	-	-	112.901	-	-	-
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	10	10	20	10	20	10
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	10	10	20	10	20	10
	GASTOS	247.275.176	163.123.026	46.729.721	503.892.732	3.796.436	104.297.852	64.506.581
21	GASTOS EN PERSONAL	12.078.929	59.084.793	33.703.650	397.138.017	2.323.253	66.312.462	32.436.167
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	81.717.621	95.429.819	13.025.167	94.532.087	334.189	18.003.492	4.978.356
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	10	414.696	-	20	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.101.096	-	-	7.563.919	1.138.974	19.175.362	25.502.008
25	INTEGROS AL FISCO	10	8.288.812	884	20	10	20	10
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.610	319.592	-	1.791.652	-	558.018	-
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	66.374.900	-	-	2.452.321	-	248.458	1.590.030
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	10	10	20	10	20	10

Glosas:

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada adolescente y joven infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 05 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de adolescentes y jóvenes que se encuentren en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de adolescentes y jóvenes atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL(01,10)

Partida : 10
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		168.077.864
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.508
	02	Del Gobierno Central		116.508
	004	Servicio Nacional del Consumidor		116.508
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
	03	Intereses		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.419
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10.399
09		APORTE FISCAL		167.950.907
	01	Libre		167.950.907
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		168.077.864
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.078.929
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.520.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.101.096
	01	Al Sector Privado		10.909.495
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.787.065
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		122.430
	03	A Otras Entidades Públicas		76.160.827
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	208.117
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05,06	51.800.804
	209	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	07	1.155.651
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	08,09	22.996.255
	07	A Organismos Internacionales		30.774
	011	Cuotas a Organismos Internacionales		30.774
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.610
	07	Programas Informáticos		2.610
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		66.374.900
	02	Proyectos	11	66.374.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		20
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		373
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	Hasta 8 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
	Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:		
	- N° de Personas		5
	- Miles de \$		179.190
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		51.448
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		83.131
	- En el Exterior, en Miles de \$		11.436
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		16
	- Miles de \$		423.452
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		36
	- Miles de \$		622.453
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		44.301
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:		
	Gasto en personal:		
	- N° de personas		2
	- Miles de \$		81.631
	Bienes y servicios de Consumo:		
	- Miles de \$		126.486
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632. Incluye \$ 116.508 miles, para el mayor gasto de la aplicación de la Ley N° 21.081, sobre protección de derechos a los consumidores.		
06	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.		
	Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.		

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gasto en personal:

- N° de cupos 32
- Miles de \$ 971.946

Bienes y servicios de Consumo:

- Miles de \$ 183.705

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gasto en personal:

- N° de Cupos 552
- Miles de \$ 19.852.550

Bienes y servicios de Consumo:

- Miles de \$ 3.143.705

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir del mes de marzo, sobre el grado de avance del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos.

10 Incluye \$ 293.377 miles, para la aplicación de la Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las siguientes materias:

a) El grado de avance presupuestario y de ejecución de las iniciativas de inversión, detalladas por cada uno de los programas presupuestarios.

b) El avance del proyecto de construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROGRAMA DE CONCESIONES MINISTERIO DE JUSTICIA

Partida	: 10
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.197.312
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.298.020
	02	Del Gobierno Central		8.298.020
	001	Del Ministerio Público		901.994
	002	De la Defensoría Penal Pública		749.311
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.646.715
09		APORTE FISCAL		70.899.292
	01	Libre		70.899.292
		GASTOS		79.197.312
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		79.197.312

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN(01,04)

Partida	: 10
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		163.123.026
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.852
	01	Arriendo de Activos No Financieros		20.852
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		163.023.914
	02	Venta de Servicios		163.023.914
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.240
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		78.230
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		163.123.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.084.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	95.429.819
25		INTEGROS AL FISCO		8.288.812
	01	Impuestos		8.288.802
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		319.592
	07	Programas Informáticos		319.592
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

49

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	3.227
	No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentran imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período igual o superior a 15 días.	
	Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo. El personal a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación que se rige por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 137 funcionarios a contrata.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	242.862
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	177.366
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.068
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	474.422
	Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal, que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	242.557
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	167.429
04	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO MÉDICO LEGAL
SERVICIO MÉDICO LEGAL(01,04,05,06)

Partida : 10
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.729.721
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.088
	02	Venta de Servicios		2.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.511
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.068
	99	Otros		48.433
09		APORTE FISCAL		46.678.102
	01	Libre		46.678.102
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.729.721
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.703.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.025.167
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		884
	01	Impuestos		874
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	824
	- Y horas médicas	10.725
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.406.218
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.080
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	122
	- Miles de \$	2.147.968
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, Ley N° 15.076.	
	- N° de Personas	90
	- Miles de \$	1.902.780
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	91.164

- 03 Incluye:
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001,
Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 120.627
b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a
víctimas de agresiones sexuales por M\$ 15.867.
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la
Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la
presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los
residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del
servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que
estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta
de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y
el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales
del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de
estas acciones propias del Servicio.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del
término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,
el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados "NN" en las
morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos
cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y
en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GENDARMERÍA DE CHILE

GENDARMERÍA DE CHILE(01,07,08,09,10,11,12,13)

Partida : 10

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		457.695.908
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.947
	01	Arriendo de Activos No Financieros		34.947
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		75.508
	02	Venta de Servicios		75.508
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		155.536
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		155.526
09		APORTE FISCAL		457.316.996
	01	Libre		457.316.996
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.901
	03	Vehículos		112.901
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		457.695.908
21		GASTOS EN PERSONAL	02	368.530.144
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	84.507.075
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		414.696
	01	Prestaciones Previsionales		414.696
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.791.652
	03	Vehículos		532.459
	04	Mobiliario y Otros	05	491.302
	05	Máquinas y Equipos		607.451
	07	Programas Informáticos		160.440
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	2.452.321
	02	Proyectos		2.452.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

326

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		18.927
	- Y horas médicas semanales	2.871	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata.		
	b) Horas extraordinarias año		1.491.202
	- Miles de \$		
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.366.387	
	- En el Exterior, en Miles de \$	9.384	
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		55
	- Miles de \$		567.227
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		49
	- Miles de \$		362.535

03	Incluye:		
	a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.		
	b) \$ 38.013.117 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
	c) \$ 743.536 miles para adquisición de frazadas.		
	d) \$ 1.277.927 miles para adquisición de colchones.		
	e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		313.200

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

04 Incluye \$ 2.069.380 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.

05 Incluye \$ 449.542 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.

06 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 548.171 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de Gendarmería de Chile, para velar por su bienestar y seguridad personal.

07 Antes del 31 de julio de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.

08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.

Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.

09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

10 Incluye \$ 1.038.297 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.

11 Incluye \$ 583.655 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.

12 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecer la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Realizando un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.

13 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las políticas, planes y programas para la rehabilitación y reinserción de la población penal, así como de la cantidad de recursos y profesionales dedicados a dichas acciones por cada recinto penal del país.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GENDARMERÍA DE CHILE

PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL(15)

Partida : 10

Capítulo : 04

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.196.824
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.444.921
	02	Venta de Servicios		3.444.921
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		42.751.873
	01	Libre		42.751.873
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.196.824
21		GASTOS EN PERSONAL	01	28.607.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	10.025.012
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.563.919
	03	A Otras Entidades Públicas	03	7.563.919
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	04,14	651.288
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	05	2.582.132
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	06	213.297
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	07	454.852
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	08	513.071
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	09	405.232
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	10	155.168
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	11	1.644.308
	009	Programa Creciendo Juntos	12	606.380
	011	Programa de Intervención para Libertad Condicional	13	338.191
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.541
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	226.127
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	58.763
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	49
	- Miles de \$	149.400

02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	24.018

03 Antes de 31 de marzo de cada año, Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año respectivo de la ley de presupuestos.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas.

En el segundo informe trimestral deberá incorporar resultados de reincidencia de los programas.

Además, deberá informarse semestralmente un detalle del número de beneficiados efectivos de cada programa.

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 522.087 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.100.246 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 213.297 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 440.256 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:

Gasto en personal:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	132.206
Bienes y servicios de Consumo:	
- Miles de \$	347.249

Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.

09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:

Gasto en personal:

- N° de personas 6
- Miles de \$ 78.882

Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de \$ 318.833

Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.

10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 120.937 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:

Gasto en personal:

- N° de personas 3
- Miles de \$ 623.387

Incluye los incentivos monetarios que se entregan a los internos trabajadores de los Centros de Educación y Trabajo, por hasta \$ 577.382 miles.

Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de \$ 845.229

12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:

Gasto en personal:

- N° de personas 3
- Miles de \$ 44.695

Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de \$ 537.465

13 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 216.718 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

14 Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley N° 321, de 1925, Ministerio de Justicia, y la Ley N° 21.124, señalando aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.

15 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas y penas sustitutivas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

Asimismo, y a más tardar el 30 de abril de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de condenados sujetos a control a esa fecha.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS(01,06)

Partida	: 10
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.796.436
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		3.796.406
	01	Libre		3.796.406
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.796.436
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.323.253
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	334.189
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.138.974
	03	A Otras Entidades Públicas		1.138.974
	001	Programa de Derechos Humanos	04,05	1.138.974
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	65
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios a contrata.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.365
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.982
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	239.040
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	17.106

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:

Gasto en Personal

- N° de personas

27

- Miles de \$

467.943

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que

podiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de \$

671.031

En el caso de las nuevas contrataciones, estas deberán ser informadas trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.

05 En el mes de marzo de cada año, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

06 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SERVICIO NACIONAL DE MENORES(01,07,08,09,10,11,12,13,14)

Partida	: 10
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.983.228
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.078
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		1.068
09		APORTE FISCAL		27.982.130
	01	Libre		27.982.130
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		27.983.228
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.117.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.690.319
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.175.362
	01	Al Sector Privado		19.175.362
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	04,05,06	19.175.362
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

19

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	223
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.101
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	97.677
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.125
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	32.631
	Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	25
	- Miles de \$	232.593

03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	24.839

04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con adolescentes y jóvenes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos - por transferencias dispuestas por esta ley - que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.

Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República.

Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142, de 2009, de la ONU.

- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a "adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención", en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de cada año, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.
La información relativa a los Programas de Atención a adolescentes y jóvenes deberá contener el detalle de: 1) cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) el monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de adolescentes y jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos adolescentes y jóvenes asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de adolescentes y jóvenes que asisten a estos programas por centro.
El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de adolescentes y jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 09 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.
- 10 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.

- 11 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 12 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para adolescentes y jóvenes sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente, tanto privados de libertad o en medio libre.
- 13 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Salud del Senado, de los adolescentes y jóvenes atendidos directamente por el Servicio o sus unidades colaboradoras que se encuentren con tratamiento médico por enfermedad grave o se encuentren diagnosticados con problemas de salud mental, su distribución por centro y de las gestiones realizadas para su atención y recursos invertidos; de los adolescentes y jóvenes sujetos de atención del Servicio, fallecidos, el lugar y la causa de muerte y de las acciones administrativas y penales realizadas, según corresponda.
- 14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, del número de sumarios administrativos que se encuentren en curso y que se hayan iniciado con ocasión de denuncias de maltrato al interior de los centros de administración directa, debiendo detallar la fecha de inicio de cada uno de ellos y el tiempo promedio que tardan en resolver cada uno de ellos. Asimismo, informará del número de casos que se hayan conocido en los centros colaboradores del servicio y de las medidas administrativas adoptadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y PROYECTOS NACIONALES(01,05)

Partida : 10

Capítulo : 07

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.314.624
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.561
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		18.551
09		APORTE FISCAL		76.296.043
	01	Libre		76.296.043
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		76.314.624
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.194.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.313.173
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		558.018
	03	Vehículos		302.238
	04	Mobiliario y Otros		255.780
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	248.458
	02	Proyectos		248.458
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

37

- 02 Incluye:
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 2.676 |
| Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Subdepartamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional y la Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 6.497.473 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 376.506 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 913 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 101 |
| - Miles de \$ | 1.632.618 |
| Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por adolescente y joven. | |
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.
- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 248.458 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de adolescentes y jóvenes que pernoctan diariamente en cada centro de administración directa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA(01,05)

Partida	: 10
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.506.581
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.975
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.705
	99	Otros		9.260
09		APORTE FISCAL		64.495.586
	01	Libre		64.495.586
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		64.506.581
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.436.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	4.978.356
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.502.008
	01	Al Sector Privado		24.752.548
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.759.399
	273	Auditorías Externas		367.670
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública	06	22.625.479
	02	Al Gobierno Central		749.311
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		749.311
	07	A Organismos Internacionales		149
	003	Cuotas a Organismos Internacionales		149
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.590.030
	02	Proyectos		1.590.030
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

19

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	735
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	66.517
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	240.820
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.220
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	17.539
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	127.230
04	Incluye \$ 265.793 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.	
05	Incluye \$ 1.351.362 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.	
06	Contempla recursos destinados al financiamiento de una cobertura de 524 jornadas de abogados contratados a través de procesos de licitaciones trianuales.	